

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, informando que el termino para contestar la demanda por parte de la entidad LA PALITA SAS EN LIQUIDACION, venció el 21 de enero de 2021, y se allegó escrito de contestación a través de apoderado Judicial con excepciones de mérito el día 20 de enero de 2021. Se deja constancia que no corren términos desde el día 19 de diciembre de 2020, al 11 de enero de 2021 por periodo vacacional Judicial. Sírvase Proveer.
Cali, 10 de febrero de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

1ª. Instancia

Verbal. Vs. La Palita SAS en Liquidación
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
760013103008-2019-00344-0

En atención al informe secretarial que antecede y al escrito que se allega por parte del apoderado de la parte actora, donde informa que realizo la notificación a la parte de conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica *gloriaram@gmail.com*.

Igualmente se allegaron escritos de la contestación de la demanda que presenta la demandada ENTIDAD LA PALITA SAS EN LIQUIDACION con excepciones de mérito a través de apoderado judicial. Por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLÓSESE A LOS AUTOS, para que obre y conste las constancias de la notificación realizada a la parte demandada ENTIDAD LA PALITA SAS EN LIQUIDACION a través del correo electrónico gloriaram@gmail.com donde se deja constancia que el termino venció el día 21 de enero de 2021, y presentaron el escrito de contestación de la demanda a través de apoderado Judicial, con excepciones de mérito.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Doctora GLORIA MARIA RAMIREZ GONZALEZ, como apoderado de la parte demandada para que actúe conforme al poder otorgado y a las facultades allí conferidas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2019-00344-0